	TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Código: TIC-04-M-03-F-06 Versión: 02
	INFORME	Fecha: 25/01/2023

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día: 3	Mes: 03	Año: 2026
------------------------------	--------	---------	-----------

NOMBRE DEL INFORME	INFORME DE SOFTWARE LEGAL 2025
NÚMERO DEL INFORME	001
OBJETIVO	Realizar seguimiento al cumplimiento de directiva presidencial No. 01 del 25 de febrero de 1999, No. 002 de 2002, la circular No 04 de 22 de diciembre de 2006, la circular No 027 de 29 de diciembre de 2023 y conforme con el procedimiento determinado en la circular 17 de 2011
DIRIGIDO A	Gerencia

CONTENIDO:


El presente informe comprende el periodo de enero a diciembre de 2025, teniendo como referencia el software licenciado en uso y el software dado de baja en la entidad, así como los controles implementados para mitigar los riesgos asociados al uso de programas informáticos.

ANTECEDENTES

La Ley 603 de 2000 "Por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995", establece que se deberá realizar un informe de gestión con relación a las licencias de software de los equipos de la entidad, el cual deberá ser expedido por los administradores; así mismo, se da cumplimiento a las Directivas Presidenciales 01 de 1999, 02 de 2002 y a las Circulares de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) Nos. 04 de 2006 y 017 de 2011.

En este sentido, la Dirección Nacional de Derecho de Autor solicita a las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial realizar la verificación del uso legal de software en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de 2002, la cual recuerda a los representantes legales y jefes de Control Interno su deber de remitir la información relacionada con la verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor relacionadas con el software que utilizan en las respectivas entidades públicas, conforme con el procedimiento determinado en la Circular 017 de 2011.

Así mismo, dando cumplimiento a lo estipulado en las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002 relacionadas con los derechos de autor, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno expidió la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, mediante la cual solicitó a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las entidades y organismos públicos del orden nacional y territorial, la información

	TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Código: TIC-04-M-03-F-06 Versión: 02
	INFORME	Fecha: 25/01/2023

relacionada con la "Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software".

Para dar cumplimiento al marco legal relacionado con el Derecho de Autor y los derechos sobre software, tendiente a la prohibición del uso de software no autorizado, la ESE IMSALUD realizará el informe anual de seguimiento al cumplimiento de la ley de software y derechos de autor correspondiente a la vigencia 2025, el cual deberá ser reportado a la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), a través del aplicativo dispuesto en la página oficial www.derechodeautor.gov.co

desde el primer día hábil del mes de enero hasta el tercer viernes del mes de marzo de 2026.

Para tal fin, la Oficina de Control Interno envió comunicaciones a las dependencias correspondientes. A la dependencia de Sistemas se le asignó el radicado número 20261100001993, y a la Oficina de Almacén el radicado número 20261100001973. Ambas dependencias proporcionaron la información relativa a los equipos de cómputo de la ESE IMSALUD.

Una vez analizada y verificada la información suministrada por el área de Tecnología de la Información y las demás dependencias competentes de la ESE IMSALUD, se procedió a diligenciar el formulario dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) a través de la plataforma oficial establecida para tal fin.

A continuación, se presentan las preguntas contenidas en dicho formulario, junto con las respuestas correspondientes, de acuerdo con la información recabada, validada y soportada documentalmente durante el proceso de verificación efectuado para la vigencia 2025.

1.1 ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

Se realizó el análisis de la información recopilada sobre los equipos de cómputo de la entidad, con base en los reportes suministrados por la Oficina de Almacén y la Oficina de Sistemas.

De acuerdo con el informe de la Oficina de Almacén, la entidad cuenta con:

- 944 computadores de mesa en funcionamiento y 108 fuera de servicio (almacenados o en proceso para dar de baja).
- 194 equipos portátiles asignados o en funcionamiento, de los cuales 24 se encuentran almacenados y 6 en proceso de baja.
- 36 CPU, de las cuales 3 están fuera de servicio y 21 en trámite para baja.
- 5 servidores en funcionamiento.


Con el fin de garantizar transparencia y contar con información veraz y actualizada, se solicitó a la Oficina de Sistemas la relación de equipos activos, informando que la entidad dispone de 859 equipos de cómputo en funcionamiento y 5 servidores.

Es importante precisar que la diferencia entre las cifras reportadas obedece a que la Oficina de Sistemas únicamente consolida los equipos que se encuentran operativos, mientras que la Oficina de Almacén incluye en su inventario la totalidad de los bienes tecnológicos de la entidad, es decir, tanto los equipos en funcionamiento como aquellos almacenados, fuera de servicio o con diagnóstico pendiente para su respectiva baja por parte del Comité correspondiente.

EQUIPO	EXISTENCIA	ALMACENADOS
COMPUTADORES DE MESA	944	108
PORTATILES	194	30
SERVIDOR	5	0
CPUs	36	24
TOTAL	1179	162



Adicionalmente se evidencio que los equipos de computo de la ESE IMSALUD están debidamente identificados por la Oficina de Activos fijos con sus respectivas placas.

	TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Código: TIC-04-M-03-F-06 Versión: 02
	INFORME	Fecha: 25/01/2023

1.2 ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?

En atención a la información suministrada por la Oficina de Información, Sistemas y Procesos de la ESE IMSALUD, se evidenció que el software instalado en los equipos institucionales se encuentra debidamente licenciado, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El Jefe de la Oficina de Información, Sistemas y Procesos certifica que:

- Cada equipo de usuario final cuenta con la respectiva licencia del sistema operativo Windows.
- Los servidores institucionales disponen de licenciamiento de VMware, y cada máquina virtual posee su correspondiente licencia de sistema operativo, según aplique.
- En materia de ofimática, la entidad cuenta con un listado de equipos autorizados para la instalación del paquete Microsoft Office debidamente licenciado.
- En los demás equipos se instala paquete ofimático con licencia GPL GNU.
- Respecto a las utilidades y programas complementarios, únicamente se instalan aquellos que cuentan con licencia GPL GNU.

Con base en lo anterior, se concluye que la entidad adopta medidas orientadas al cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso legal de software.

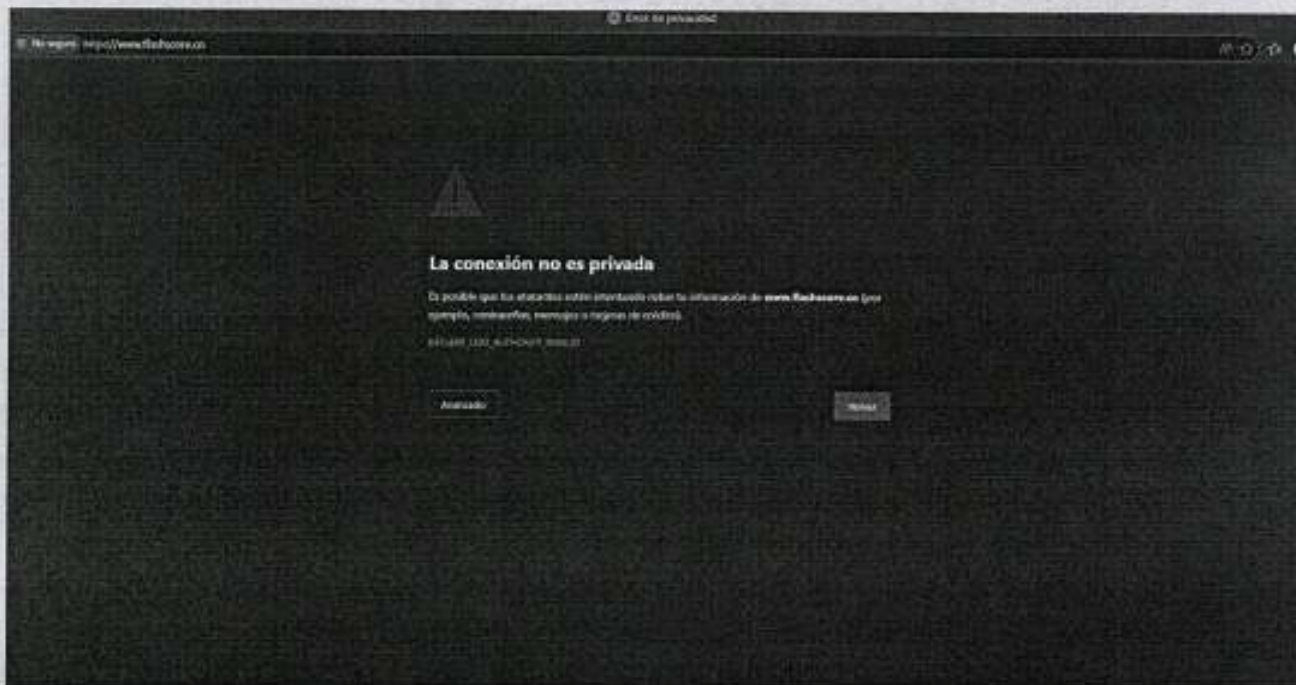
1.3 ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La entidad cuenta con mecanismos técnicos de control y monitoreo orientados a fortalecer la seguridad y la adecuada gestión de los equipos de cómputo, así:

- A través del agente de GLPI, instalado en cada equipo, se realiza la captura automática de información técnica de las estaciones de trabajo, permitiendo su inventario, trazabilidad y la identificación del usuario asignado.
- Mediante políticas de seguridad configuradas en los dispositivos Fortinet (firewall institucional), se restringe y bloquea la descarga de software no autorizado dentro de la ESE, reduciendo riesgos asociados a la instalación de aplicaciones externas.
- A nivel de antivirus corporativo, se implementan reglas que bloquean la ejecución de programas no permitidos o potencialmente riesgosos.

- Finalmente, a través de Directivas de Grupo (GPO) en el dominio institucional, se limitan y controlan las configuraciones del sistema en los equipos, evitando modificaciones no autorizadas por parte de los usuarios.

Estas medidas permiten fortalecer la seguridad informática, la integridad de la información y el cumplimiento de las políticas internas de uso de recursos tecnológicos



Se evidencio que el fortinet de la ESE IMSALUD realiza bloqueos evitando el ingreso a páginas de posible peligro para la entidad.

1.4 ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

De conformidad con lo establecido en el procedimiento AMB-01-P-05 – Procedimiento Baja de Inventarios, AMB-01-P-05 PROCEDIMIENTO BAJA, el software —clasificado como bien intangible—, una vez autorizado para baja mediante acto administrativo expedido por la Gerencia con fundamento en el concepto del Comité de Bajas, es retirado definitivamente de los registros de inventario y de los registros contables de la entidad.

En cuanto a su destino final, el procedimiento contempla que los bienes dados de baja podrán:

- Ser enajenados (venta) cuando sean susceptibles de comercialización.

- Ser donados a título gratuito entre entidades estatales.
- Ser objeto de destrucción o eliminación definitiva, cuando carezcan de valor comercial o no sean aptos para enajenación.
- En caso de aplicar, destinarse a desmantelamiento, aprovechando componentes reutilizables.

Tratándose específicamente de software, por su naturaleza intangible y al no ser susceptible de destrucción física, su destino final corresponde a la eliminación definitiva de licencias y retiro de los sistemas institucionales y registros contables, previa autorización del Comité de Bajas y expedición del acto administrativo correspondiente, dejando el respectivo soporte documental y registro en el aplicativo de inventarios.

CONCLUSIONES

- En relación con el software instalado en los equipos de cómputo adquiridos por la entidad, se concluye que todos los programas se encuentran debidamente licenciados. Además, se confirma que la entidad dispone de herramientas y mecanismos de verificación adecuados para garantizar el cumplimiento de las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, asegurando la legalidad en el uso del software.
- Se recomienda proceder con la baja de los equipos que ya cuentan con un diagnóstico técnico emitido por la Oficina de Informática, Sistemas y Procesos.
- La información colocada en el presente informe será igual a la diligenciada en el aplicativo de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y dar cumplimiento a la directriz presidencial.

Elaborado por:	William Camilo Mendoza Parada – Apoyo Profesional
Revisado por:	Jessica Paola Díaz Mendoza – Jefe de Oficina de Control Interno
Anexos:	Soportes de la Oficina de Informática, Sistemas y Procesos / Servicios Generales.



JESSICA PAOLA DÍAZ MENDOZA
Jefe de Oficina de Control Interno



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2025

Respetado(a) Usuario(a):
JESSICA PAOLA DÍAZ MENDOZA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD
Cúcuta (Norte de Santander)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 03-03-2026 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Salud
Departamento	Norte de Santander
Municipio	Cúcuta
Entidad	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD
Nit	807004352-3
Nombre funcionario	JESSICA PAOLA DÍAZ MENDOZA
Dependencia	CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	1179
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La entidad cuenta con mecanismos técnicos de control y monitoreo orientados a fortalecer la seguridad y la adecuada gestión de los equipos de cómputo, así: • A través del agente de GLPI, instalado en cada equipo, se realiza la captura automática de información técnica de las estaciones de trabajo, permitiendo su inventario, trazabilidad y la identificación del usuario asignado. • Mediante políticas de seguridad configuradas en los dispositivos Fortinet (firewall institucional), se restringe y bloquea la descarga de software no autorizado dentro de la ESE, reduciendo riesgos asociados a la instalación de aplicaciones externas. • A nivel de antivirus corporativo, se implementan reglas que bloquean la ejecución de programas no permitidos o potencialmente riesgosos. • Finalmente, a través de Directivas de Grupo (GPO) en el dominio institucional, se limitan y controlan las configuraciones del sistema en los equipos, evitando modificaciones no autorizadas por parte de los usuarios. Estas medidas permiten fortalecer la seguridad informática, la integridad de la información y el cumplimiento de las políticas internas de uso de recursos tecnológicos



<p>4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el procedimiento AMB-01-P-05 - Procedimiento Baja de Inventarios, AMB-01-P-05 PROCEDIMIENTO BAJA, el software —clasificado como bien intangible—, una vez autorizado para baja mediante acto administrativo expedido por la Gerencia con fundamento en el concepto del Comité de Bajas, es retirado definitivamente de los registros de inventario y de los registros contables de la entidad. En cuanto a su destino final, el procedimiento contempla que los bienes dados de baja podrán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ser enajenados (venta) cuando sean susceptibles de comercialización.• Ser donados a título gratuito entre entidades estatales.• Ser objeto de destrucción o eliminación definitiva, cuando carezcan de valor comercial o no sean aptos para enajenación.• En caso de aplicar, destinarse a desmantelamiento, aprovechando componentes reutilizables. Tratándose específicamente de software, por su naturaleza intangible y al no ser susceptible de destrucción física, su destino final corresponde a la eliminación definitiva de licencias y retiro de los sistemas institucionales y registros contables, previa autorización del Comité de Bajas y expedición del acto administrativo correspondiente, dejando el respectivo soporte documental y registro en el aplicativo de inventarios.
<p>Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno</p>	<p>https://www.imsalud.gov.co/web/informes-oficina-de-control-interno/</p>

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: controlinterno@imsalud.gov.co